

Mali



NOTA INFORMATIVA

La Comisión Interautonómica de Directores Generales de Infancia, en la sesión celebrada el día 17 de julio de 2012, acordó suspender la tramitación de la adopción con Mali. Sólo continuarán su tramitación los expedientes que estaban en el país en el año 2012.

Legislación aplicable

- Mali se adhirió al Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 2 de mayo de 2006, y entró en vigor el 1 de septiembre de 2006.
- Código de la Familia (Decreto nº 36 del 31 de julio de 1973).
- Ley nº 62.18 ANRM del 3 de febrero de 1962 relativa a la nacionalidad.

Tipo de adopción

Forma de la adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

Efectos de la adopción

La legislación malií reconoce dos modalidades de adopción:

- La adopción-protección. Es una adopción simple que tiene carácter local.
- La filiación adoptiva. Es una adopción plena. Se aplica en la adopción internacional.

Por tanto, en esta ficha nos referiremos a esta última modalidad, que tiene carácter de adopción plena:

- Crea vínculos de filiación entre el niño adoptado y la familia adoptiva.
- Es irrevocable.

- El niño adoptado no pierde la nacionalidad malí salvo que se solicite una vez adquirida la nacionalidad española.

Características de los menores

Pueden ser adoptados los niños menores de cinco años abandonados, sin filiación conocida o cuyos padres hayan fallecido y no existan parientes que puedan acogerlos.

Requisitos exigidos para los adoptantes

- Pueden adoptar matrimonios que no tengan hijos biológicos.
- Mujeres solteras, viudas o divorciadas sin hijos.
- No se excluye a los hombres solteros, viudos o divorciados, pero las autoridades malíes tienen muchas reticencias a la hora de aceptar estas solicitudes.
- Los solicitantes deben ser mayores de 30 años. En el caso de matrimonios es suficiente con que uno de los cónyuges haya alcanzado esa edad.
- Los solicitantes deben acreditar problemas de fertilidad.

Tramitación

El expediente de adopción internacional puede ser tramitado a través de la administración pública (protocolo público) o a través de una ECAI.

Documentación exigida

Dirección General de discapacidad, Infancia y la Familia:

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

Ministerio de Promoción de la Mujer, Infancia y la Familia:

Dos solicitudes de adopción. Una se dirigirá al Director Nacional de la Promoción del Niño y de la Familia de Malí. La otra, al presidente del Tribunal de Primera Instancia de Bamako.

Ambas solicitudes deberán especificar la identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar un niño, así como las características psicosociales de la familia adoptante, la fecha y la firma de los interesados.

Datos Personales:

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes.
- Certificación literal de matrimonio.
- Fe de vida y estado, en el caso de solicitantes monoparentales.
- Copia del pasaporte y DNI de los solicitantes.

Datos económicos:

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad acreditando la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

Otros:

- Certificado médico oficial de salud física y mental.
- Certificado de esterilidad o infecundidad.
- Certificado de antecedentes penales.
- Carta de motivación para la adopción.
- Carta de recomendación firmada por el empleador o por algún amigo que haya adoptado en Malí expresando los valores éticos y cualidades de los solicitantes.
- Declaración notarial en la que se indique quién se haría cargo del menor en caso de fallecimiento de los solicitantes.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.

Todos los documentos deben estar traducidos al francés y debidamente legalizados.

Procedimiento

La autoridad central es la responsable de recibir las solicitudes de adopción y, a través de la Comisión de Asignaciones, de atribuir a la familia más adecuada el niño cuyo perfil se ajusta a la idoneidad reconocida que en ese momento se encuentre en situación de abandono.

La Comisión de Asignaciones está compuesta por un equipo técnico multidisciplinar, principalmente psicólogos y juristas, que evalúan a las familias y las condiciones y

necesidades de cada menor. Esta comisión se reúne cuando es necesario en función de la cantidad de niños que se encuentran a la espera de familia.

Los criterios de asignación no son únicamente el orden de llegada de la solicitud de la familia al país, sino que cada solicitud es analizada y estudiada por separado. En este momento se consideran prioritarios los matrimonios sin hijos con problemas de fertilidad.

Llegado el momento de la preasignación de un menor a una familia, la autoridad central malí remitirá información sobre el niño, dos fotografías, un informe médico básico y un informe social elaborado por las autoridades locales.

Una vez realizada la asignación del menor por la autoridad central, y una vez que se hayan recabado los consentimientos de la autoridad central española y de la familia adoptante, conocerá del juicio de adopción el Tribunal del distrito 5 de Bamako. Este es el único tribunal competente, con independencia del lugar de procedencia del menor. Es preceptiva la presencia de un abogado que represente a la familia adoptiva en el juicio de adopción.

Una vez celebrado el juicio de adopción, la sentencia será firme e irrevocable a los quince días de haberse dictado.

Tras la sentencia, el proceso culmina con la expedición del pasaporte del menor y la obtención del documento de conformidad de la adopción, según lo establecido en el Convenio de La Haya, expedido por la autoridad competente.

La sección consular de la embajada de España en Bamako trasladará al Director General de la Infancia (máxima autoridad ejecutiva de las adopciones internacionales en Malí) copia de todas las resoluciones judiciales que se presenten a trámite para que ésta emita una última verificación que certifique que los expedientes han emanado del órgano que él preside. Esto permitirá detectar aquellas que pudieran haber sido falsificadas, eliminándolas de la posibilidad de obtener un visado de reagrupación familiar para adopción o de ser inscritos en el Registro Consular.

Los próximos expedientes de adopción que se tramiten seguirán este proceso de doble verificación: sección consular de la embajada española en Bamako y Dirección General de la Infancia de Malí.

El menor permanecerá en el orfanato hasta la llegada de la familia.

El tiempo de estancia de los solicitantes en Malí tiene una duración aproximada de un Mes.

Seguimiento

El primer año tras la constitución de la adopción se enviarán dos informes de seguimiento (uno cada seis meses).

Desde el segundo año se realizarán informes anuales hasta la mayoría de edad del niño adoptado.

Organismo Público Competente

Ministerio de Promoción de la Mujer, la Infancia y la Familia

Direction Nationale de la Promotion de la Femme, de l'Enfance et de la Famille

Cité UNICEF - Route de Niamakoro

B.P. 2688

Bamako (República de Malí)

Teléfono: +223 20 20 53 03 / +223 20 20 56 56

Fax: +223 20 20 53 53

Correo electrónico: directionenfant@yahoo.fr

Embajadas y Consulados

Embajada de España en Malí

Hamdallaye ACI 2000

Rue 260. Batiment Fondation pour l'Enfance

Bamako

Tfno: 00 223 7331 23 24 // 00 223 2023 82 49

Correo electrónico: emb.Bamako@maec.es

Embajada de Malí en España

C/ Padilla, nº 19. 5º D

28006–Madrid

Tfno: 917817212

Fax: 914351516

Correo electrónico: info@embajadademali.es

ECAI acreditadas

En la Comunidad Autónoma de Canarias

En la comunidad Autónoma de Canarias no hay ECAI acreditada.

En otras Comunidades Autónomas

IPI:

Cataluña. Tfno: 93-4120102

MUNDIADOPTA*:

Madrid. Tfno: 91-4453204

*Consultar previamente con la ECAI, ya que en octubre de 2011 manifestaron que no aceptarían la tramitación de expedientes de adopción de solicitantes monoparentales.

GUNEY ÁFRICA:

Andalucía. Tfno: 637421363

Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

Año 2007: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2008: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2009: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2010: Procedimientos, 1; Adopciones, 0

Año 2011: Procedimientos, 2; Adopciones, 1

Año 2012: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Año 2013: Procedimientos, 0; Adopciones, 0

Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[ECAI IPI](#)

[ECAI Mundi Adopta](#)